

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.820.361-7, por medio de su representante legal MARIA TERESA GODOY OSPINA con C.C. 38.250.900, radicó bajo el No. 73001-1-16-0206 del 26 de Abril de 2016, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, consistente en la modificación estructural de la edificación.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 28 de Abril de 2016.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, otorgó licencia a la Sociedad OSPINA Y CIA S.A.S., para adelantar la construcción del edificio denominado "PORTOBELLO", edificación en once (11) pisos con cubierta en placa, conformada por tres (3) torres para vivienda multifamiliar en ocho (8) pisos con cubierta en placa; con tres (3) niveles para parqueaderos, locales comerciales, oficinas y zonas comunales, con un área construida para comercio de 2,267.63 m² y un área para vivienda de 16,234.58 m², para un área total de construcción de 18,502.21 m², proyecto ubicado en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3,484.32 m², con matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 y fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000.

Que la resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014 tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 29 de Diciembre de 2014.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0131 del 20 de Mayo de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué, modificó el artículo primero de la resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, en cuanto a la titularidad de la misma, la cual queda a nombre de la Sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS con NIT. 900.820.361-7, como Titular de Derecho Real.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-15-0314 del 07 de Octubre de 2015, otorgó licencia a la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, consistente en la modificación en depósitos y parqueaderos en los niveles -2.90, 0.00 y +2.90, en un área de 657.40 m² y la ADECUACIÓN en el nivel +2.90, de oficinas para destinarlas a vivienda, en un área de 418.90 m², del proyecto denominado "PORTOBELLO".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0160 del 10 de Mayo de 2016, otorgó licencia a la sociedad G2 CONSTRUCCIONES SAS, para adelantar la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO denominado "PORTOBELLO", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, consistente en el englobe de los Locales 6, 7, 8 y 9, ubicados en los niveles -2.90 y 0.00, para generar un solo local denominado "Local Godoy", modificación en el nivel +2.90, en cuanto a convertir los aparta estudios 11 y 12 en un solo apartamento y la modificación de los aparta estudios 6 y 7, para generar un solo apartamento, para un área a modificar de 400.73 m², y la ADECUACIÓN en el nivel +2.90, de vivienda para destinarla a comercio, en un área de 183.43 m², presentando en total un área para comercio de 2.246,91 m², un área para vivienda de 16.254,99 m², para un área total construida del proyecto de 18,501.90 m².

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0402

(Noviembre 11 de 2016)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-16-0246 del 28 de Abril de 2016, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto concluya el trámite de expedición de la licencia de MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ADECUACION, para el predio objeto de la solicitud, radicada bajo el No. 73001-1-15-0502 del 05 de Octubre de 2015.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0160 del 10 de Mayo de 2016, otorgó aprobación a la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ADECUACION, reiniciándose en esa misma fecha los términos que tiene el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0160448 de fecha 12 de Mayo de 2016, entregada el día 13 de Mayo de 2016, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 28 de Junio de 2016.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el decreto 2218 de 2015, Art. 2º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones."*, y a continuación define: *"Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*, caso que aplica a la presente solicitud.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante escrito anexo al expediente, el Arquitecto JULIO ALBERTO SIERRA MARTINEZ con Matrícula Profesional No. 0854, diseñador arquitectónico del proyecto, mediante escrito, certifica: *"que el proyecto denominado Portobello no tiene modificaciones Arquitectónicas en lo que se refiere a la solicitud"*.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y al estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765, aprobado mediante resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, el cual reposa en dicho expediente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0402

(Noviembre 11 de 2016)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, a la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y a la aprobación del plano topográfico aprobado conforme al oficio 9245 de 23 de Octubre de 2013, que sirvió de base para la expedición de la licencia No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014, cuya modificación se solicita.

Que considerando que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente, y que esta área no implica incremento del área construida, no es exigible la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1 - 0344 del 09 de Junio de 2009, el cual establece que éste impuesto se cobrará en la expedición de licencias de construcción o de reconocimiento.

Que como consecuencia de lo anterior es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar a la sociedad **G2 CONSTRUCCIONES SAS** con NIT. 900.820.361-7, por medio de su representante legal **MARIA TERESA GODOY OSPINA** con C.C. 38.250.900, la **MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA** de construcción en la Modalidad de obra nueva aprobada inicialmente por resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014 para el Edificio "PORTOBELLO", consistente en la **MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL** de la edificación, proyecto en ejecución ubicado en el englobe de los Lotes A y B2, ubicados en la Calle 83 con Carrera 1 Esquina del barrio Valparaíso en la ciudad de Ibagué, con **matrículas inmobiliarias Nos. 350-178930, 350-198843 y fichas catastrales 01-09-0103-0144-000 y 01-09-0103-0163-000**, de acuerdo con los planos del diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JAIME VELEZ CORTES con Matrícula Profesional No. 5962.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- La totalidad de planos estructurales y memoria de cálculo aprobados con la resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014 y el plano estructural aprobado mediante la resolución No. 73001-1-16-0160 del 10 de Mayo de 2016, no tienen validez alguna y son reemplazados por los planos estructurales y memoria de cálculo, aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 4.- Los planos (estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica plazo, ni texto de la resolución No. 73001-1-14-0293 del 28 de Noviembre de 2014.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0402
(Noviembre 11 de 2016)
Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción

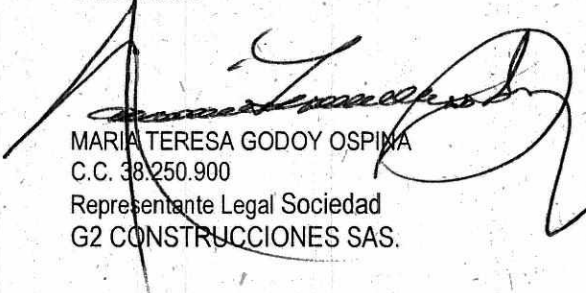
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2016.

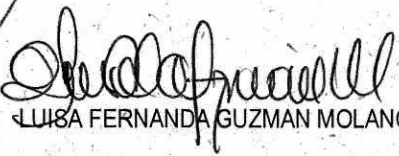

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **24 NOV 2016** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


MARIA TERESA GODOY OSPINA
C.C. 38.250.900
Representante Legal Sociedad
G2 CONSTRUCCIONES SAS.

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **24 NOV 2016** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **25 NOV 2016**

FIRMA:

